

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

09: 001

*Torres*

*Paola Delgado*



**CONTRATO DE:           MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL**

**QUE OTORGA:           CORPOBELOFIT COMPAÑÍA LIMITADA**

**CUANTIA:                INDETERMINADA**

**ESCRITURA No.**

**DI:                        COPIAS**

**G.G.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis de octubre del año dos mil once, ante mí, **DOCTORA**

**PAOLA SOFIA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: la Compañía **CORPOBELOFIT COMPAÑÍA LIMITADA**, a través de su Gerente General y representante legal la señora Lucia Espinosa Naranjo, conforme se desprende del nombramiento que adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **MODIFICATORIA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS** de la Compañía Corpobelofit Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Lucia Salome Espinosa Naranjo en su calidad de Gerente General de la Compañía Corpobelofit Compañía Limitada, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, así como del nombramiento que se adjunta al presente documento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empresaria, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Quito. **CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Quito, el diecinueve (19) de enero de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve (19) marzo del dos mil diez bajo el número ocho uno seis

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

99-002



(816), se constituyó la Compañía Corpobelofit Compañía Limitada. 2) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Corpobelofit Compañía Limitada realizada el treinta (30) de septiembre del dos mil once, resolvió por unanimidad la Modificación del Objeto Social de la Compañía. **CLAÚSULA TERCERA.- MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Se reforma el Artículo Tres de los estatutos de la Compañía quedando de la siguiente manera: "Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios de peluquería, belleza, estética, tratamientos de belleza, arreglo de manos, pies y demás actividades propias de peluquería. La prestación de servicios como centro clínico de estética, rehabilitación y estrés, pudiendo desarrollar entre otras actividades el tratamiento para reducción de peso, control nutricional, aplicación de masajes, tratamientos postquirúrgicos, aplicación de ultrasonido, laser, luz infrarroja, radiofrecuencia, drenajes linfáticos, vacumterapia, yesoterapia, presoterapia, gimnasia pasiva, liposucción ultrasónica, depilación permanente, bronceo con cámara y soplete, tratamientos de rehabilitación física y posquirúrgica, ventas de equipos, venta de suministros de estética, cursos y talleres rehabilitación física y postquirúrgica, cosmetología, entre otras. La Compañía proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles o inmuebles que aquella pueda requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía, o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producirse bajo pedido. La compañía podrá elaborar, producir, vender, prestar, arrendar, distribuir comercializar, importar, exportar todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, implementos, accesorios, prendas de vestir, y otros productos y servicios relacionados con su objeto social y conveniente para el desarrollo del giro del negocio. Representar a personas naturales o jurídicas en toda clase de negocios jurídicos, para tal efecto podrá realizar a favor de

terceros toda clase de solicitudes, trámites y gestiones ante las entidades y autoridades competentes tanto administrativas como jurisdiccionales. La compañía podrá representar intereses de terceras personas como mandataria, comisionista, distribuidora, solicitante, etc. La compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar todos los actos y contratos jurídicos, directa o indirectamente relacionados con los fines de la compañía, incluyendo la franquicia del negocio, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportando capital a las mismas y adquirir y tener acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Podrá además representar a compañías nacionales o extranjeras, celebrar contratos de asociación, franquicias y subcontratos para la prestación de servicios, podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá participar en concursos públicos y/o licitaciones. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.”

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN.-** Por medio del presente instrumento el Gerente General de la Compañía declara bajo juramento que la Compañía Corpobelofit Compañía Limitada, al momento no mantiene contratos con el Estado ecuatoriano ni con alguna de sus instituciones.

**CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en la cual se aprueba la reforma del objeto social de la compañía, así como el nombramiento del representante legal. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”

**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por Doctor Juan Jose Salgado Sanchez, profesional con matrícula número cinco uno cinco ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA CORPOBELOFIT CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**



En la ciudad de Quito, hoy 30 de septiembre del 2011, a las nueve horas, en las oficinas de la Empresa, ubicada en la calle Francisco de Nates 392 e Hidalgo de Pinto, en la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal Ordinaria de Socios de la Compañía **CORPOBELOFIT CIA. LTDA.**

Asisten a esta Junta las dos únicas socias:

La señorita Margarita Espinosa Naranjo, propietaria de doscientas (200) participaciones con un valor de USD 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y

La señora Anita Isabel de las Mercedes Cruz Espinosa propietaria de doscientas (200) participaciones de USD 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Las socias representan la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señorita Anita Isabel de las Mercedes Cruz Espinosa en su calidad de Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretaria la Señora Lucía Salomé Espinosa Naranjo.

La Presidenta manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quorum legal y reglamentario, las socias deciden constituir en Junta General Universal Ordinaria, por lo que la declara constituida e instalada la sesión.

A continuación la Presidenta informa el motivo de la presente Junta; para que las socias conozcan y resuelvan los siguientes puntos del día:

**1. REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Conocido el orden del día, la junta aprueba por unanimidad conocer el único punto del orden del día.

**1. REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

La señora Presidenta expone y explica a la Junta que debido a las necesidades de crecimiento y para beneficio de las operaciones que desempeña la compañía, considerando la importancia que ello tiene en el giro normal y productivo de las actividades, se ve la necesidad de Modificar el Objeto Social de la Compañía.

Luego de varias deliberaciones, la Junta decide aprobar de manera unánime la Modificación del Objeto Social de la Compañía, para beneficio de la compañía agregando las siguientes actividades: "servicios de peluquería, belleza, estética,

tratamientos de belleza, arreglo de manos, pies y demás actividades propias de peluquería."



Como consecuencia de lo resuelto, se reforma y se agrega al Artículo Tres el cual quedara de la siguiente manera:

"Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios de peluquería, belleza, estética, tratamientos de belleza, arreglo de manos, pies y demás actividades propias de peluquería. La prestación de servicios como centro clínico de estética, rehabilitación y estrés, pudiendo desarrollar entre otras actividades el tratamiento para reducción de peso, control nutricional, aplicación de masajes, tratamientos postquirúrgicos, aplicación de ultrasonido, laser, luz infrarroja, radiofrecuencia, drenajes linfáticos, vacumterapia, yesoterapia, presoterapia, gimnasia pasiva, liposucción ultrasónica, depilación permanente, bronceo con cámara y soplete, tratamientos de rehabilitación física y posquirúrgica, ventas de equipos, venta de suministros de estética, cursos y talleres rehabilitación física y postquirúrgica, cosmetología, entre otras. La Compañía proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles o inmuebles que aquella pueda requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía, o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producirse bajo pedido. La compañía podrá elaborar, producir, vender, prestar, arrendar, distribuir comercializar, importar, exportar todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, implementos, accesorios, prendas de vestir, y otros productos y servicios relacionados con su objeto social y conveniente para el desarrollo del giro del negocio. Representar a personas naturales o jurídicas en toda clase de negocios jurídicos, para tal efecto podrá realizar a favor de terceros toda clase de solicitudes, trámites y gestiones ante las entidades y autoridades competentes tanto administrativas como jurisdiccionales. La compañía podrá representar intereses de terceras personas como mandataria, comisionista, distribuidora, solicitante, etc. La compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar todos los actos y contratos jurídicos, directa o indirectamente relacionados con los fines de la compañía, incluyendo la franquicia del negocio, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportando capital a las mismas y adquirir y tener acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Podrá además representar a compañías nacionales o extranjeras, celebrar contratos de asociación, franquicias y subcontratos para la prestación de servicios, podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá participar en concursos públicos y/o licitaciones. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento."

004



La Junta decide autorizar a la Gerente General para que realice todas las gestiones pertinentes ante las distintas instituciones estatales para legalizar la Modificatoria del Objeto Social de la Compañía.

La señora Presidenta pide que por secretaria se de lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de las socias. Se levanta la sesión a las doce horas.

**Anita Isabel de las Mercedes Cruz Espinosa**  
Presidenta - socia

**Lucia Salome Espinosa**  
Gerente General

**Margarita Espinosa Naranjo**  
Socia

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ... 06 OCT 2011 .....

  
Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 22 de marzo de 2010



Señora:  
LUCIA SALOME ESPINOSA NARANJO  
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que las Socias de CORPOBELOFIT CIA. LTDA. compañía debidamente constituida mediante Escritura Pública celebrada el 19 de enero del 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de marzo del 2010; en Junta General Ordinaria Universal de Socias celebrada el 22 de marzo del 2010, designó a usted como Gerente General de la Compañía para el periodo estatutario de CINCO AÑOS; en tal virtud usted tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar individualmente.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en los Estatutos, así como en la Ley y Reglamentos que correspondan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

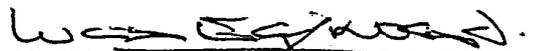
Atentamente,

CORPOBELOFIT CIA. LTDA.

  
ANITA ISABEL DE LAS MERCEDES CRUZ ESPINOSA  
Presidenta de Junta

Quito, 22 de marzo de 2010

Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación como Gerente General de la Compañía CORPOBELOFIT CIA. LTDA. que ha recaído en mi persona.

  
LUCIA SALOME ESPINOSA NARANJO  
CI: 170585323-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3470** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

00-005

Quito, a **29 MAR 2010**  
REGISTRO MERCANTIL



*Paul Gervasio Secaira*  
Dr. Paul Gervasio Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a **06 OCT 2011**

*Paola Delgado Looz*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CONTABILIDAD Y VALUACION

CIUDADANIA 170555323-0

ESPINOSA NARANJO LUCIA SALOME  
 SOTOPAYI/LATAJUNGA/LA MATRIZ  
 15 SEPTIEMBRE 1964  
 002-0-0000-01489 F  
 SOTOPAYI/LA  
 LA MATRIZ 1964

*Lucia Espinosa*



ECUATORIANA  
 CASADO RAMIRO EDUARDO ESPINOSA H  
 SUPERIOR FISIOTERAPEUTA  
 EDUARDO ESPINOSA  
 AGLANIA NARANJO  
 QUITO  
 05/04/2017  
 REN  
 Fich

*[Signature]*

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a .... 06 OCT 2011 .....

*Paola Delgado Looz*  
 Dra. Paola Delgado Looz  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0035 NÚMERO  
 1705553230 CÉDULA

ESPINOSA NARANJO LUCIA SALOME

PISCINERIA QUITO  
 PROVINCIA BALSASAR CANTÓN  
 PARROQUIA

*Rebeca...*  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

99-0006

comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo suscrita



Lucía Salomé Espinosa Naranjo  
Lucía Salomé Espinosa Naranjo

c.c. 170 585 3230

Paola Delgado Looor  
LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Large handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL OTORGADA POR: CORPOBELOFIT COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.



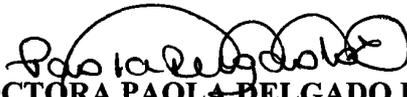
  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00-0007

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.004619, de fecha 17 de Octubre del 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la reforma de estatutos de la compañía CORPOBELOFIT CIA:LTDA, otorgada ante mi con fecha 6 de Octubre del 2011; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecinueve de Octubre del dos mil once.- E.S.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

92.0008



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004619, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CORPOBELOFIT CIA. LTDA., celebrada el diecinueve de enero del dos mil diez, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía CORPOBELOFIT CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de octubre del dos mil once. —



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



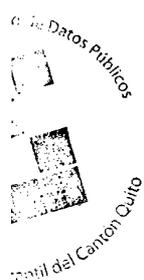
**NOTARIA TERCERA**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de octubre de 2.011, bajo el número **3796** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **816** del Registro Mercantil de diecinueve de marzo de dos mil diez, a fs. 727 vta., Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CORPOBELOFIT CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de octubre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2142**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049401**.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004619**

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2011, que contiene la reforma de estatutos de la compañía CORPOBELOFIT CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.4332 de 12 de Octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía CORPOBELOFIT CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

La compañía no realizará provisión de personal a terceros, ni prestación de servicios complementarios previstos en el Mandato constituyente N° 8.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Segundo y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

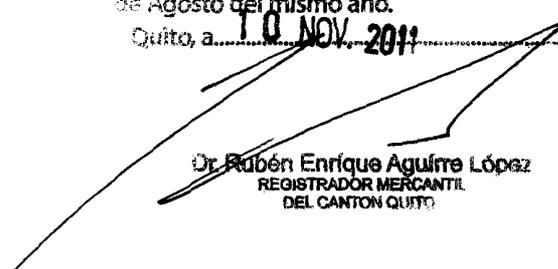
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de octubre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3796  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 10 NOV. 2011

  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

